



EJECUTIVO DE ALIMENTOS- FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
RADICADO No. 08433408900120140033100
DEMANDANTE: DAYAANA RUDAS CHARRIS.
DEMANDADO: CARLOS ESCORCIA CAMAÑO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador POLICIA NACIONAL. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Mediante escrito recibido el día 24 de mayo de 2.021, la demandante DAYANA RUDAS CHARRIS, a través de del correo electrónico dayann010812@gmail.com , solicitó requerir al pagador de POLICIA NACIONAL, con el fin de que informe por qué no ha realizado el descuento y respectiva consignación de las primas de junio y diciembre, y demás emolumentos embargables que devenga el demandado CARLOS ESCORCIA CAMAÑO, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL.

Pues bien, revisado el expediente de la referencia, el Despacho pudo constatar que en auto del 2 de abril de 2.018 se admitió la conciliación extrajudicial presentada por las partes en escrito del 6 de octubre de 2.017, consistente en fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante, correspondiente al 50% del salario que devenga el demandado. Dicha conciliación no versa sobre primas de junio y diciembre, ni demás emolumentos embargables, razón por la cual se negará el requerimiento solicitado al no ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. NEGAR el requerimiento al pagador de POLICA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 72-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 47 de fecha 15 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario